

En la Villa de Torcaera y Alcaide Capitulacion de ella a tres dias
del mes de ^{re} Dize de mill seiscientos ochenta y cinco años, se juro
el Consejo Jurisica y Regimiento de ella como lo tiene de uso
y consuetudine de se juntar para tratar y conferir los
cosas tocantes y pertenecientes al servicio de ambas ma-
gestades en havar las señoras ^{de} D. Juan Manuel
Valero Abogado de los R. consejos Gobernador Jurisica
Mora y Capitan a Guarnida en esta dha Villa por sus
magistrad Caballeros Regidores que firmaron
En estado enyo en el Ayuntamiento D. Juan Perez en
Tudela Pro y Cura Amonia de la Iglesia Parroquia
de esta Villa

Asimismo enyo D. Pedro Alcantara Can^o y medico personal
del Comuna de esta Villa, y estando en ~~Tudela~~ se acordo
lo siguiente
Fizo por este Ayuntamiento todo quanto contiene el pedim.
mandado traer por el tribunal de Jurisica. Dado por D.
Gregorio de Canovas Preceptor de Grammatica. y nombrado
en los Dizejos que en el Dize tiene el Ayuntamiento. etc
nando a la Baza quanto se halla acordado para los
mas seguras subsermion en dha Preceptoria, acordado
xon que en adelante a ceptacion de los contenidos en dha
Nombrada con la nota de sobre, los señores contribui-
ran adho Preceptor con los quaxos y mensuales que
se halla determinado, y si en lo subseribo estos u
otros que den principio a Estudiar. estubieren en
estado de no poder pagar debexa haverlo presentada me-
diante memoria de este Ayuntamiento para que

